

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	REORGANIZACIÓN (No. 2017-00035-00)
PETICIONARIO:	JOSÉ GERMÁN SIERRA MURCIA

Procede el juzgado a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud que en audiencia elevara la apoderada judicial del acreedor BANCO COMPARTIR, hoy MIBANCO S. A., respecto del reconocimiento de la cesión del crédito realizada por BANCOMPARTIR a favor de MARIELA MURCIA, conforme al texto del documento visible a los folios 161 a 166 del expediente, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

Delanteramente conviene destacar que tratándose como en el caso bajo examen de una obligación dineraria reconocida dentro del trámite de reorganización, procede la cesión del derecho del crédito, considerado éste como el objeto de la litis (artículo 68 del Código General del Proceso).

Bajo tal parámetro se advierte que la cesión de derechos del crédito celebrada entre BANCO COMPARTIR, hoy MIBANCO S. A., como cedente y MARIELA MURCIA, como cesionaria, se efectuó acorde con los lineamientos previstos en los artículos 1969 y 1971 del Código Civil.

Adicionalmente, se observa que el escrito de cesión ha sido presentado en forma personal por quienes lo suscriben, destacando que la cedente es titular de los derechos del crédito objeto de cesión.

Por ende, sin que se requiera efectuar mayores disertaciones la cesión de los derechos del crédito se admitirá en los términos en que fue celebrada.

Por lo expuesto, el juzgado,

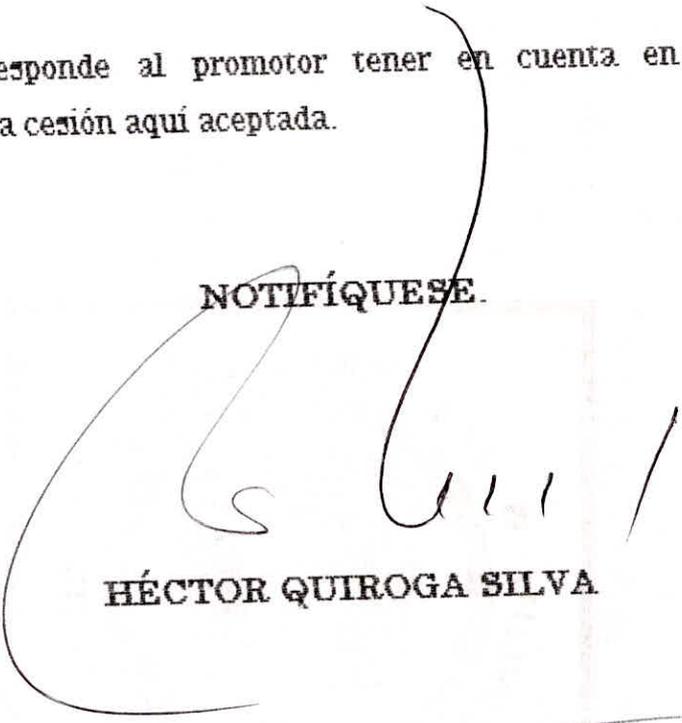
**DISPONE:**

**Primero:** Aceptar la cesión del crédito celebrada entre BANCO COMPARTIR S. A., hoy MIBANCO S. A. y MARIELA MURCIA, respecto de la obligación reconocida en el presente asunto. En consecuencia se reconoce a MARIELA MURCIA, como cesionaria de los derechos respectivos.

**Segundo:** Corresponde al promotor tener en cuenta en el acuerdo de reorganización, la cesión aquí aceptada.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

  
HÉCTOR QUIROGA SILVA